

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRÁFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ESPAÑA.

DEL ESTUDIO DEL DERECHO DURANTE LA MONARQUÍA ABSOLUTA.

I.

El objeto de la universidad, ha dicho un pensador profundísimo, es ser en la enseñanza la representación viva de la universalidad de los conocimientos humanos, esponer libremente todas las ciencias con arreglo á sus últimos principios y sus relaciones íntimas con las ramas del árbol enciclopédico de la ciencia general, iniciar á la juventud en las últimas razones de las cosas, elevar sus sentimientos por las miras superiores que adquieren con este estudio, para hacerla, no solamente capaz de abrazar una profesion sábia y especial, sino ante todo para formar hombres generales, aptos para conocer los hechos y los acontecimientos de la sociedad en su conjunto, sus causas, su estension, á fin de que de esta manera puedan colocarse á la cabeza del movimiento moral, intelectual y social de los pueblos.

A esta grande idea responde la institucion de la universidad. Sobre ella nace, sobre ella se establece, sobre ella difunde en el mundo las luces de la ilustracion y del génio: ella es la grande institucion que en la Edad Media estrecha con sus lazos á la antigua sabiduria; ella la que, alimentada por el cristianismo, salva á multitud de pueblos del caos á que los arrastraba el terrible azote de la época feudal; ella la que mantiene en vigor la sávia del saber, que habia de fructificar en el glorioso árbol del renacimiento; ella, en fin, la antorcha que guia á la humanidad por los nuevos senderos de la moderna civilizacion.

¡Qué esfuerzos tan inauditos, qué asiduos trabajos, cuántas vigiliias, cuántas luchas no han costado á los mas nobles corazones y á los mas elevados espíritus implantar, en épocas de la mayor rudeza de costumbres, ese gran elemento de bien, de progreso, de moralidad, de libertad y de virtud, que se destaca entre el materialismo de la Edad Media como la exaltacion del espíritu humano, como la representacion viva de la obra mas acabada del Señor de cielos y tierra! El monge Alcino, luchando contra la barbarie y aspirando á convertir á Francia, con la creacion de la universidad de Paris, en la Atenas del cristianismo; los nombres de Bude, Casaubon, Grenan, Rollin, Coffin, Lebeau, y los de Abelardo, Amyot de Thou y Boileau, que allí enseñan la ciencia ó que la aprenden para despues difundirla; Cambridge, en cuya escuela se forma el gran génio de Newton; Oxford, en cuyas aulas se inician en el saber las poderosas inteligencias de Bacon y Tomás Morus, y que estiende en el mundo las grandezas de los clásicos; los manuscritos de Homero y los mármoles de Arundel; Glasgow y Edimburgo en Escocia; Leisipk, Tena y Tubinga en Alemania; Leiden, Utrac y Lovaina en

los Países-Bajos; Alcalá, Salamanca y Sevilla en España, son hechos y nombres á que la humanidad de todos los siglos debe declararse deudora de los mas grandes bienes, de los mas importantes beneficios.

Desde la época de Carlo Magno, que es la de su nacimiento, la universidad ejerce un papel importante en el orden social de los pueblos cultos y en el carácter de la civilizacion: allí donde ha predominado su verdadero espíritu, la idea de su origen, la aspiracion libre y espontánea, el adelantamiento de las ciencias, allí se han formado célebres profesores que han visto continuada su obra por esclarecidos discípulos émulo de su saber y de su fama; allí donde ha sido respetado el génio, donde éste ha podido manifestarse y desenvolverse sin rémoras que no debieran alcanzar al progreso de la ciencia, allí ha tomado asiento la sabiduria, ha sido mas feliz la situacion de los pueblos; que si la ciencia dá por una parte al individuo y á la colectividad la conciencia de sus derechos, tambien escribe á su lado y con caracteres indestructibles la tabla de sus deberes. La relacion entre estos y aquellos, la forma práctica del ejercicio de unos y otros, la armonía entre los primeros y los segundos, establece una regularidad de funciones que son la base en que descansan, el orden y el desenvolvimiento de las sociedades.

En Bolonia, en Padua, en Paris, en otras universidades que hemos ya mencionado y á cuya imitacion nacen entre nosotros la de Lérida, la de Palencia, la de Salamanca y las posteriores, la ciencia del derecho es cultivada con entusiasmo: en aquellas florecen Mateo, español; Pedro, doctor en decretos; García Hispalense, Ansaldo ó Gonzalo, primer rector de la universidad de Padua, Bernardo Compostelano, Juan de Dios, Raimundo de Peñafort, Vidal de Caniellas, Vicente Castillon y otros españoles ilustres, pero el esfuerzo de estas elevadas inteligencias no produce todos los resultados que eran de esperar y de apetecer, porque á consecuencia de multitud de causas, jamás durante la monarquia absoluta se dieron á la enseñanza de nuestra pátria los elementos indispensables para alcanzar los grandes fines de su instituto.

Sin grande esfuerzo se comprende de que las universidades, en la época á que se remonta su establecimiento, no podian dar á los estudios una estension de que las mismas ciencias carecian: por eso, sin fijarnos en las ciencias físicas, ni en las propiamente exactas, cuyas relaciones verdaderas se desconocian, nos hemos decidido á hacer solo el exámen de lo que fué en los tiempos pasados el estudio del derecho, que, en si mismo y por las materias que son sus auxiliares, puede tenerse como la base fundamental de las ciencias morales y políticas.

De 1254 puede decirse que parte la enseñanza científica del derecho en nuestra pátria. El rey don Alonso X dió en dicho año

á la famosa universidad de Salamanca el primer reglamento de estudios, en el cual se dispuso que hubiera un maestro de leyes, otro en decretos y dos en decretales.

La Cátedra de leyes tenia por objeto el estudio del derecho romano que entonces, y por antonomasia, era llamado civil: las otras dos cátedras se destinaban al derecho económico: de suerte que en la universidad no se aprendian las leyes españolas, sino las de Roma, y las que hacian relacion al derecho eclesiástico.

Las decisiones de éste y las del derecho civil eran siempre antepuestas á las leyes pátrias: las universidades, de tal modo ordenadas, contribuyan muy poco al desarrollo del derecho nacional; en nuestras prácticas jurídicas, en nuestras costumbres forenses se daba el primer lugar á las doctrinas romanas antes y despues de la existencia de las universidades; de mucho tiempo antes del siglo XII puede citarse uno de los *usajes de Barcelona*; publicado en 1068, en el cual se hace mencion de las leyes imperiales, y otro en que se invocó la doctrina del *Digesto que lo que agrada al principe tiene fuerza de ley*, para mandar que los alodfos estuviesen siempre á disposicion del conde.

Quizá pudieran citarse algunas protestas mas ó menos vivas contra esta manera de ministrar le enseñanza; acaso pudiera encontrarse algun escritor de la época enemigo del estrecho círculo en que giraba la instruccion de la jurisprudencia; acaso otros reprimieran su deseo ante las dificultades de mil clases que entonces se oponian á que recibiesen mayor ensanche los estudios jurídicos; pero las manifestaciones de los que se atrevieron á revelar sus ideas fueron, como los deseos de los que no las expresaron, completamente infecundas. Habia en realidad grandes razones de época, de circunstancias, de lugar y de tiempo que determinaban de una manera ineludible la preponderancia de los estudios eclesiásticos; y aun del derecho romano, purificado ya de las reminiscencias paganas, merced al influjo que en él ejercieron los primeros siglos del cristianismo.

Los pontífices, el clero, los monjes, habian prestado y prestaban activamente á la ilustracion todos los medios de que entonces se podia disponer. Una de las mas célebres de nuestras universidades, mencionada ya, la de Salamanca, recibe del Papa Clemente V la dotacion de la novena parte del producto del dinero que pagaba la misma diócesis; otros pontífices aumentan esa dotacion misma con otras rentas eclesiásticas, ¿qué extraño es, pues, que alcanzara mayor favor que el derecho pátrio el estudio de la jurisprudencia canónica?

Esto explica que el número de alumnos economistas fuera por lo comun tres mayor que el de los propiamente letrados mucho tiempo despues del nacimiento de las universidades en España. En 1567, dió

historiador de aquella famosa universidad, llegaron sus cátedras à 70, y en todas se olvidaba casi por completo el estudio del verdadero derecho civil español.

Al llegar el siglo del renacimiento, la enseñanza del derecho se encontraba entre nosotros, poco mas ó menos en el mismo estado que en sus primeros dias; en las escuelas, como en los tribunales, no privaban mas que el derecho romano y la interpretación de sus comentadores; en vano nuestros monarcas repetían la prohibición de citar en los litigios las leyes del derecho civil (*romano*), de decidirlos de acuerdo con el tenor de sus disposiciones. Aquellas medidas eran ineficaces é inútiles. Si á los que habían de razonar sobre el derecho y à los que habían de aplicarlo apenas se les enseñaba de nuestras propias leyes otra cosa que algunas capitales diferencias entre nuestro derecho y el romano, ¿cómo, tanto los primeros como los segundos, habían de hacer otra cosa que dar preferencia á los que siempre se la dieron en las aulas y fué la base de su educación científica? El derecho romano tenía que ser, y era en realidad, el derecho fundamental, y las leyes españolas fueron miradas puramente como supletorias del Digesto y las Pandectas.

II.

A principios del siglo XVIII los estudios jurídicos no habían despertado en nuestras universidades de su profundo letargo. Dada por Felipe V una nueva planta al Consejo de Castilla, vió este respetable cuerpo el mal estado en que se encontraba el estudio de las leyes patrias, y se consagró con laudable empeño á arrojar del alto puesto que ocupaba á la jurisprudencia romana, concediendo su propio lugar al derecho que había de servir para la declaración de los derechos de los españoles. Espidieronse varias órdenes y un *auto acordado* á las universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid, para que informaran al Consejo sobre los medios de reformar el estudio de las leyes. Los claustros de doctores y maestros de aquellas universidades se alarmaron de los propósitos de sus superiores. Creían que se trataba de arrebatarles los tesoros de sabiduría de que se consideraban únicos y exclusivos poseedores. Las tres universidades contestaron en términos que causan pesar, por el candor de una parte y la ignorancia de otra que respiran sus informes. El de Valladolid, dado por la facultad de leyes, tiene párrafos notabilísimos, entre los que se destaca el referente á sus profesores, que dice así: "Son á un tiempo en los tribunales prácticos experimentados abogados para defender causas; doctores en las escuelas para disputar cuestiones que habilitan los ingenios de sus discípulos, con que se cultivan gloriosos maestros para enseñar reglas y principios prácticos en que, sin vacilar en los discursos, se solidan firmes los entendimientos en lo cierto; y con esta indagación de la verdad se ha logrado la constante base para que recta se venere y, en ella abastecida, á vista de los sofismas no desmaye, pues solo con el laborioso exámen de ocuparla se llega á la felicidad de conocerla."

Este periodo, entre las muchas cosas que deja entender, revela claramente la mala disposición de espíritu en que se encontraban aquellos buenos maestros para abandonar sus antiguas costumbres. Pero el conde de Castilla no retrocedió; dictó varias disposiciones para variar el método establecido en la enseñanza; mas hasta tal extremo se inclinaba el espíritu general á favor del derecho romano en todas partes, que el mismo

Consejo de Castilla, el respetable cuerpo que estaba resuelto á llevar adelante la reforma, no se determinó á abordarla de frente, y, pagando tributo á la época, quizá á sus propias preocupaciones, solo se determinó á censurar la enseñanza existente en su nuevo auto acordado de 1841 y á mandar en el mismo que los catedráticos y profesores lean con el derecho de los romanos las leyes del reino correspondientes á la materia que expliquen; *lo que se haga saber*, dice el auto 3.º, título 1.º libro 2.º de los acordados, *á todos los profesores y explicantes de extraordinarios, juntando el claustro á este fin y remitiendo testimonio de ello.*

A pesar de la alta significación del Consejo, que reasumía todos los poderes, ni las universidades mayores ni las menores debieron hacer gran caso del auto 1741; pues diez años despues el célebre marqués de la Ensenada, en una luminosísima representación que elevó al Rey Fernando VI, proponiéndole la formación de un nuevo Código, se quejaba con gran razón y en los términos mas amargos del abandono del estudio de nuestro derecho, calificando de inútil completamente para la práctica la doctrina que se enseñaba á los alumnos, y sosteniendo, con notable entereza, que la ignorancia del derecho patrio y de los concilios generales y nacionales hacia y había hecho mucho perjuicio al Estado y á la real Hacienda.

En el reinado siguiente al del Fernando VI, es cuando puede decirse que empiezan á florecer los deseos tan enérgicamente proclamados por su sábio ministro. El doctor Sancho de Moncada, que propone á Felipe III la fundación de una universidad en Madrid para el estudio de la política, puede considerarse como el continuador celoso del pensamiento del marqués de la Ensenada, que á aquel fin tendían las aspiraciones de este. Felipe IV erige el colegio imperial bajo la dirección de los jesuitas, y, entre otras enseñanzas, donde empiezan á tomar vuelo los conocimientos que ya poseía la época, se establece una cátedra para el estudio de *las políticas y económicas, para interpretar á Aristóteles, ajustando la razón del Estado con la conciencia, religion y fé católica.*

Ya se dejó comprender lo que sería esta enseñanza, dirigida por maestros experimentados y hábiles en concordar las doctrinas aristotélicas con las prescripciones de nuestra religion; y si todavía nos faltasen datos para apreciar debidamente el género de instrucción que en las *políticas y económicas* se pudiera recibir, encontraríamos suficientemente explicadas nuestras opiniones sobre este punto notando que, una vez expulsados los jesuitas por el rey don Carlos III, desapareció la célebre cátedra del colegio imperial, siendo sustituida por la primera que se estableció en España de derecho natural y de gentes, estudio á que dió entonces tanta importancia, que se prohibió el ejercicio de la abogacía á quien no lo hubiese hecho por espacio de un año, y se ofreció un premio de 200 ducados vitalicios á los discípulos mas sobresalientes. Bajo la ilustrada dirección del célebre profesor D. Joaquin Marín, fué estudiada esta ciencia, sirviendo de texto los elementos de derecho natural de Hienecio, que reimprimió aquel con notas y observaciones.

El impulso que recibieron las doctrinas filosóficas; la confusión en que estas habían estado durante muchos siglos; la falta de madurez en las ideas desordenadamente recogidas de autores mal examinados y peor comprendidos; las graves cuestiones que se

suscitaban por diferentes circunstancias, con las que no debemos alargar este artículo, entre el regalismo y el ultramontanismo, dieron ocasión á que se mantuvieran en las conclusiones universitarias, aun por los mas graves padres maestros, proposiciones escandalosas, y entonces el monarca últimamente mencionado nombró censores régios que preservarían las regalías de la corona de los ataques que mas de una vez se la dirigieron, con falta de respeto á la alta dignidad real y con desprecio de nuestras leyes, segun decia.

En la época de Carlos IV, el mal de las escandalosas tésis mantenidas alguna vez en las conclusiones se atribuyó al estudio del derecho natural, y, bajo el pretexto de que el estudio de este era peligroso para la fé católica, quedó completamente prohibido, retrasándose el movimiento científico de nuestra patria, y gracias que se consintió el estudio del derecho patrio en las *instituciones* de Castilla, en la recopilación, en las leyes de Toro y en la *Curia filipica*, que de otra manera la *Instituta* de Justiniano, el decreto de Graciano y las decretales nos hubieran hecho retroceder á los siglos anteriores.

Lo que fueron estos, relativamente al estudio del derecho, queda ya bosquejado con la rápida exposición que acabamos de hacer de los datos mas culminantes que nos ofrece la historia; pero este cuadro no tendrá su verdadero colorido si no dejamos que dé en él algunas ligeras pinceladas el jurisconsulto don Francisco Bermudez de Pedraza, despues canónigo de la catedral de Granada, que en 1612 imprimió en Salamanca su *Arte legal para el estudio de la jurisprudencia*, en cuyo libro se encuentra el espejo fiel de lo que eran los estudios jurídicos en aquella ya avanzada época.

Empieza el *Arte legal* de Pedraza dando lecciones á los padres sobre la manera de descubrir las disposiciones naturales de sus hijos, y á este propósito escribe los siguientes: "Los padres deberán anotar el dia que nacen para muchos efectos, y el principal, porque con la natividad del hijo un astrólogo docto levantará figura, pintando la disposición que el cielo tenía en aquella hora y los aspectos de sus planetas. Porqué, segun Ptolomeo y sus expositores, estando Mercurio en su casa ó en la 1, 3, 4, 10, 12, ó en exaltación, ó configurado bien ó mal con la Luna, dá generalmente buen ingenio. Y si está en casa de Saturno, ó en cualquier aspecto con él, dá profundo entendimiento. Si está configurado con Júpiter, inclina al estudio de la teología y jurisprudencia; si con Marte, á las armas; si con Venus, á la música; y como se va configurando con los demás planetas varia la inclinación á las cosas significadas por ellos."

Entra despues Pedraza en materia, exponiendo sus ideas peregrinas; fija las horas de la mañana, tarde y noche en que se ha de estudiar y cuáles han de ser los libros que han de manejarse en cada una de aquellas; compara este estudio á una navegación en un mar airado; y partiendo de la doctrina, muy seguida entonces, de que en el inmenso caos de ambos derechos no había antinomias ó contradicción alguna, sostiene la máxima general de aquella época con las siguientes palabras.—"Si bien es verdad que entre los doctores, habiendo controversia, si hay en los derechos leyes tan encontradas que por indisolubles se puedan llamar antinomias, la verdadera resolución es no haberlas. Así lo afirma el emperador Justiniano en muchos lugares; Gregorio IX, pontífice; Bonifacio VIII, Clemente V y Gra-

...ciano no refieren otras autoridades, porque donde hay decisiones son superfluas las opiniones...."

Explica este autor, muy seguido en verdad en muchos puntos por multitud de escritores de jurisprudencia, *las reglas y subterfugios* con que podian conciliarse las leyes contradictorias; y despues de recomendar la doctrina de Antonio Campos y el *Emporio* de Pedro Morla, dice, por su propia cuenta, con una buena fé que encanta:

"Yo añado á estas doctrinas, que si bien sea verdad que no sean de admitir entendimientos de leyes divinatorias, segun Acurcio, Panortano y Ripa, y aquel se dice entendimiento divinatorio que emplea alguna cosa á la letra del texto, segun la misma glosa de Acurcio, porque en la verdadera explicacion de las leyes no se ha de suplir nada, dice Baldo; pero si los leyes ó cánones están tan encontrados, de suerte que parezcan antinomia, para su concordia es lícito divinar ó suplir alguna cosa, segun Bartolo, Ripa, Hipólito, Ruisinhaldo y Barbosa."

Si de este modo se interpretaban las leyes en el siglo XVII; si de esa manera y sobre bases establecidas por el célebre Pedraza se habia de hacer el estudio del derecho, ¿quién podrá estrañar nuestra falta de ilustracion en el siglo inmediato y aun en los primeros años del presente? ¿Qué frutos podia dar la inteligencia, acostumbrada á decidir las cuestiones de mera razon, de mero buen sentido, con el criterio de autoridades como las que aquel escritor invoca para resolver que no hay leyes antinómicas? ¿Cómo no habia de ambicionar España, en los árboles ya del siglo actual, figurar en el concierto, de la ilustracion europea, que por todas partes dejaba ver el fulgor de sus brillantes resplandores?

Hoy podemos decir que nuestra regeneracion política y nuestra regeneracion científica son paralelas; hoy podemos sostener que siempre que en este siglo ha preponderado la idea liberal, las ciencias han dado algun paso, la ilustracion se ha abierto nuevos caminos; hoy podemos proclamar que, merced al amor á los estudios serios que entre nosotros se ha desarrollado bajo el amparo de las nuevas ideas, no volverán á aparecer los tristes tiempos del oscurantismo, del error y de la ignorancia.

En cuanto á las ideas que tienen en este siglo los partidarios del absolutismo respecto de la instruccion, no sabemos mas sinó que una vez que pudieron despacharse á su gusto cerraron las universidades y abrieron cátedras de tauromaquia.

La Política,

Hemos dado á conocer en uno de nuestros números anteriores, la poca importancia de la marina mercante española, comparada con la que poseen casi todas las naciones de Europa, algunas de las cuales nos aventajan, aun hallándose en condiciones mucho mas desfavorables que nosotros para fomentar la navegacion.

En diferentes épocas hemos indicado tambien las causas que, á nuestro juicio, impiden en España el desarrollo de la marina nacional, que bajo una proteccion infecunda vive, puede decirse, de milagro, permaneciendo estacionaria y sosteniéndose á duras penas, mientras se multiplica prodigiosamente la de los paises que han entrado con resolucion y energía en la senda del progreso económico.

Vamos hoy á dar á conocer el movimiento mercantil de diferentes naciones en estos últimos años, segun los datos oficiales conocidos, y ellos demostrarán una vez mas los perjuicios que causa á nuestra patria el empeño de sostener una legislacion defectuosa, cuya reforma, tantas veces ofrecida, no debe hacerse esperar por mas tiempo, si hemos de salir al fin de la situacion poco envidiable que venimos penosamente atravesando.

Inglaterra importó en 1864 mercancías por valor de 27,4 millones de libras esterlinas, exportando 27,12. Francia figura en la balanza mercantil por 25 millones de importacion y 24 de exportacion. Los Estados- Unidos por 17 y 20 respectivamente. El Brasil por 7 y 6 Bélgica por 6 y 5. China por 15 y 4. Rusia por 14 y 6. Suecia y Noruega por 5 y 2, y las ciudades asiáticas por 8 y 20. España, cuyas ricas producciones son tan apreciadas en los mercados ingleses, importó solo por valor de 5.879,705 libras, exportando 3.845,366. Cuba y Puerto-Rico importaron sobre 6 millones, exportando 3.

El comercio español ocupa, pues, un lugar muy secundario en la balanza de la primera nacion mercantil del mundo, figurando despues de algunos paises considerados como de tercer orden por su poblacion, recursos y estension territorial mucho menos importantes que los de nuestra patria.

La balanza del comercio general en Francia presenta en 1865 una importacion de 3,527 millones de francos, elevandose á 4,087 la exportacion. La del comercio especial arroja 2,745 millones por el primer concepto, y 3,293 por el segundo. Ahora bien, Inglaterra figura por 1,300 millones en los estados del comercio especial y general reunidos; Bélgica por 728; Italia por 528 y España solo por 126, ocupando el décimo lugar en la escala despues de la Turquía, el Egipto y el Brasil.

Tenemos, pues, que nuestra relaciones mercantiles con los dos pueblos, con quienes deberiamos y podriamos sostener un comercio activo y ventajoso, están muy lejos de llegar al grado de desenvolvimiento de que son susceptibles. Algunas reformas realizadas con timidez y en muy pequeña escala, las han elevado, sin embargo, en estos últimos años; mas á pesar de los resultados relativamente satisfactorios obtenidos, carecemos de resolucion bastante para resolver el problema económico, y permanecemos estacionarios en medio del movimiento general que nos rodea.

Una modificacion arancelaria que abriera en mayor escala á nuestros productos los mercados de Francia, particularmente los de Inglaterra obteniéndose, por medio de oportunos tratados, las ventajas que no se nos negarian, es el único medio de levantar al comercio español de su postracion tradicional con gran beneficio del Erario, que veria aumentar considerablemente los rendimientos de las aduanas; de la agricultura, que daria salida á muchas de sus producciones hoy estancadas y de todas las clases, que podrian adquirir á mucho menos costo las manufacturas que vienen pagando á precios escesivos. Se dice que la reforma en este sentido será la ruina de la industria nacional. Lo mismo se sostenia en el vecino imperio por los proteccionistas al discutirse el último tratado de comercio con Inglaterra, y, á pesar de sus fatídicos augurios prosperando en los años trascurridos desde la promulgacion de aquel convenio. No pretendemos sin embargo, que dejen aqui de respetarse los intereses creados á la sombra de las leyes; pero estas sufren mas, en nuestro concepto prolongándose al actual estado de interinidad y teniendo sobre sí el amago de una reforma cuya necesidad nadie niega y cuyo alcance se desconoce. El día en que la cuestion arancelaria se haya resuelto en sentido mas ó menos expansivo, los industriales serán los beneficiados en primer término, pues sabrán de fijo á que atenerse.

Hemos espuesto la situacion desventajosa del comercio español con relacion á Francia é Inglaterra; terminaremos este artículo dando á conocer el movimiento mercantil en otras naciones de menos importancia, algunas de las cuales desconocen casi por completo nuestros productos, siendo asi que podrian obtener allí fácil salida y competir ventajosamente con muchos de sus similares.

El valor de las importaciones ascendió en Austria el año de 1865 á 295 millones de florines y el de las exportaciones á 349.—Rusia importó de Europa 138 millones de rublos, exportando con igual destino 184; además sus comercio por la frontera terrestre occidental del imperio ascendió á 33 millones por importacion.—Italia, en 1864, importó por valor de 1,800 millones de francos exportando 1,100.—Bélgica 1,260 millones y 1,173 respectivamente por su comercio general: el comercio especial figura por 689 y 597.—Las importaciones en Holanda se apreciaron el mismo año en 474 millones de florines y en 433 las exportaciones.

Nuestro comercio con todos estos paises es casi nulo figuramos en la importacion de Holanda por 1.280,000 flors. y en la exportacion por 200,010, ocupando uno de los últimos puestos en la balanza, despues de Turquía; respecto á los demás, apenas si sostenemos con ellos relaciones mercantiles que merezcan mencionarse.

No se han publicado aun nuestras balanzas comerciales correspondientes á los años de 1864 y 65; pero segun la de 1863, las importaciones ascendieron á unos 7500 millones de reales, y las exportaciones á 4800. Compárese este movimiento con el de las demás naciones que hemos mencionado, y se observará la gran distancia á que relativamente nos hallamos de ella, siendo poco probable que los estados oficiales correspondientes á los tres últimos años arrojen un resultado mas halagüeño. Ante la triste enseñanza de las cifras que hemos consignado, se desprende resalta mas y mas la necesidad en que nos hallamos de resolver cuanto antes el problema económico. No vamos á ensayar sistemas desconocidos, pues otros pueblos nos han adelantado en el camino de las reformas, obteniendo los resultados mas ventajosos para sus intereses respectivos. No pretendemos tampoco que aqui se importen sin examen principios que deben acomodarse á nuestra situacion especial, introduciéndose en ellos las modificaciones que el estado del pais exige. Pero no nos cansaremos de recomendar á los poderes públicos que aborden al fin la cuestion magna hace tanto tiempo en estudio, seguros de que, al proceder, así, satisfarán todas las aspiraciones y obrarán en beneficio de todos los intereses.

(Palma de Cádiz.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 5 al 6 de Agosto de 1868.
Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Don Ramon Careaga y Gomez.—De imaginaria, el Teniente Coronel D. José Iranzo.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MIERCOLES.—Ntra. Sra. de las Nieves, S. Emigdio Ob. y Mr., Patron contra temblores, y Sta. Afra Martir.

SANTOS DE MAÑANA.

JUEVES.—(En Nueves Cáceres + 66) La Trasfiguracion del Sr., S. Sixto Pap. Mr. y los Stos. Justo y Pastor Martires.

CORREOS.

El bergantin-goleta *Genoveva*, saldrá para Iloilo el 7 del actual, á las dos de su tarde.
La fragata inglesa *Westminster* para Cebú, á las seis de esta tarde.

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española **CARMENCITA** consignada á **T. HERRMANN Y C.^a**
A J. M. TUASON.

8 cajas coco blanco y 28 fardos elefante crudo.

A T. HERRMANN Y C.^a

10 cajas coco encarnado, 10 id. dril de algodón, 10 id. cotonia blanca, 10 id. coco id., 16 id. rayadillos de algodón, 1 id. encaje de id., 1 id. linó de id., 3 id. musolina de id., 8 id. paraguas de alpaca, 9 fardos coco crudo y 3 id. cotonia id.

A KEE Y C.^a

61 cajas hierro galvanizado, 6 id. chapas remaches y clavos, 8 id. cambayas de algodón, 1 id. pañuelos acabayados, 6 id. id. carranclanes y 1 id. brin de hilo.

A S. BELL Y C.^a

33 cajas musolinas, 20 id. carranclanes de algodón y 5 id. pañuelos acabayados.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Emuy, barca española *Asuncion*, en 20 dias, de 270 toneladas, con efectos de China, y de pasajeros 26 chinos y un indigena: consignada á P. Soler.

De Hong-kong, id. id. *Sta. Ana*, en 10 dias, de 402 toneladas, con efectos de China, y de pasagero D. José Asenci: á V. Tuason y Comp.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para su destino, vapor de S. M. *Británica Serpent*, del porte de 4 cañones, al mando de su comandante el capitán de fragata Mr. Charles J. Butlock, 104 individuos de dotacion y de transporte el prefecto apostólico, D. Carlos Quarteron, y los padres de la Compañía de Jesus, D. Federico Fansa director del observatorio meteorológico, D. Juan Ricart y D. Santiago Nonell profesores del ateneo municipal y un criado.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Sual en Pangasinan, goleta *Nueva Savina*, en 5 dias, con 3,500 quintales arroz: consignado á J. T. Reynold, y Comp.

MOVIMIENTO MARITIMO DE LA TORRE DEL VIGIA.

La fragata que se hallaba fondeada, dió á la vela, es americana, próxima á este fondeadero.
A las 11 y 10 minutos de la mañana.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SINGAPORE.
Saldrá la barca española MINERVA del 6 al 8 de Agosto, recibe alguna carga à flete y la despacha en San Gabriel.
F. Reyes.

PARA ILOILO.
Saldrá a la mayor brevedad el berg-goleta *Genoveva*, admite carga à flete y pasajeros—Anloague núm 3.
B. Mauricio.

PARA LEGASPI.
Saldrá a la mayor brevedad el berg-goleta *Carmen*, admite carga à flete y pasajeros y la despachan
Russell y Sturgis.

PARA LEGASPI.
Saldrá a la mayor brevedad el berg-goleta *Pilar*, admite carga à flete y pasajeros y los despachan
Russell y Sturgis.

Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Loyzaga.

AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

Con fecha 2 del actual ha dejado de pertenecer al establecimiento del que suscribe sito en la Escolta llamado *Sorbeteria y salon de refrescos* el español D. Nicanor Fernandez, lo pongo en conocimiento del respetable público y de mis parroquianos en particular á fin de que no satisfagan el importe de las cuentas que sean presentadas por el mismo.

Las cuentas llevarán desde esta fecha ademas de mi firma, mi nombre en timbre seco.

C. Cooper.

LA OCEANIA. PERIODICO LITERARIO.

Desde el dia 2 de Agosto, sale á luz este periódico, los JUEVES y DOMINGOS, á 4 reales al mes, en Manila y 5 reales en Provincias pago anticipado.—Un número suelto un real.—Únicamente se admiten suscripciones, anuncios y toda clase de reclamaciones en *La Catalana*, libreria, almacen de papel y efectos de escritorio por mayor y menor, Escolta, núm. 20.

C. Miralles, editor responsable.

ALMONEDA.

Se suspende la almoneda de los maques hasta que el tiempo se componga y se anunciará con anticipacion el dia que se efectuará.

V. Tuason y C.^a

CARENA DE TRES LORCHAS.

Los que suscriben, teniendo que hacer reparaciones de consideracion en tres lorchas, admiten proposiciones de maestros carpinteros que deseen hacer la obra. Dichas lorchas pueden verse en el rio, y por mas pormenores acúdase á
Smith Bell y C.^a
San Gabriel núm. 5.

IMPRENTA

este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud á precios convencionales. Hay de venta papeles ingleses superiores y sobrepapeles, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

ESTABLECIMIENTO FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. 3

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASSURANCEUR

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.^a

ALQUILERES.

Se alquila la casa num. 8 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con excelentes comodidades en la del frente daran razon.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; daran razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

Se alquila el piso alto de la oficina de los que suscriben plazuela de S. Gabriel núm. 4.

Cucullu y C.^a

LA CASA DE LA Fonda francesa en la oficina SE ALQUILA Barraca conocida por la casa, las llaves se hallan del que suscribe.

COMPRAS Y VENTAS

VINO JEREZ SUPERIOR AMO... tillado para mesa, se vende á 6 pesetas docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

FOSFOROS MARTINDALES a un real la docena de cajitas se venden en los almacenes CIUDAD DE MANILA, Ecolta.

F. Calero y H.^a

ACABA DE LLEGAR otra partida de los tan acreditados vinos de CUTE... LER PALMERY y C.^a los cuales se despachan en los almacenes de la ESTRELLA Escolta y Cavite, á los precios siguientes:

Caja de vino Jerez seco	\$ 15.-	Caja de vino Burdeos Chateau	\$ 12.-
Botella de id. id.	1-50	Larose	1-25
Caja de vino Jerez amontillado	18.-	Botella de id. id.	1-25
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Chateau	18.-
Caja de Champaña	18.-	Latour	1-75
Botella de id. id.	1-75	Botella de id. id.	1-75
Caja de vino Burdeos Chateau	16.-	Caja de vino Burdeos Medoc	11.-
Botella de id. id.	1-50	Botella de id. id.	1-12g

Tambien se acaba de recibir en dichos almacenes una gran partida Cerveza, marca Teolorada en barriles y cajas de botellas y medias botellas.

La casa n.º 45 calle de Magallanes se vende: Solana n.º 2 daran razon.

SOLAR EN VENTA

Uno de 33 varas de frente y 21 de fondo en la calle Real de S. Miguel, casi frente á la casa que ocupa el Sr. Gobernador Civil. De su precio y mas pormenores dará razon en la Barraca núm. 28. M. de los Reyes.

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por
Peele Hubbell & C.^a

OBRAS DE TEXTO indispensable para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por MODESTO INFANTE, nueva edicion con forros de colores.—Precio cuatro cuartos.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS. por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadrado perfectamente.—Precio cuatro reales.

Se venden en todas las librerias de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes artículos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.
Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.

Id. id. abocado á pfs. 3 id.
Id. id. id. á pfs. 2-25 id.
Oporto superior á pfs. 5 id.
Jerez id. á pfs. 7 id.
Id. corriente á pfs. 5 id.
Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscatel superior apropiado para de misas á pfs. 12 arroba.
Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.
Id. id. á pfs. 6 arroba.
Málaga id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Manzanilla Vicente superior nueva de una docena Manila á pfs. 3 caja.
Vino Superior de Burdeos, Marmaca en etc. Roger, en botellas de Anisete de Jules y de una docena de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. cada una.
Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. cada una.
Champaña superior de botellas ras, caja de una docena legítimo de á 9 ps. caja.

Rico anisado doble de id. de 18 grados.
Anisado corriente id. de 18 grados.
Frutas en su jugo, enteras y 12 medias latas á pfs. 10 cada una.
Cajas de 6 latas enteras y 12 medias latas de cristal.

Id. id., en id. de 12 grados, en catal á pfs. 12 caja.
Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga de cristal á pfs. 2 frascos. Cajas de Almendra Esperanza, en barriles un quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en un quintal á pfs. 12. Mayor se de un quintal á pfs. 12. Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por bodegas tras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

Juan José de Mar...
TINUIO

SE VENDE PAPEL COMERCIAL superior por cajas, en la Imprenta de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

TEATRO INSO.
PRINCIPE ALFONSO.
Para el jueves 6 del corriente.
5.ª FUNCION DE ABONO al maestro.

La ópera bufa en 3 actos de Donizetti
D. PASQUALE.
A las 8.

Imprenta de la Revista Mercantil, de J. de Loyzaga (hijo). MANILA.